

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
29 JUN 2016
Recibido.....1330.....Hs.
Exp. N°.....31401.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Establécese un régimen tarifario especial en lo que refiere a los servicios de energía eléctrica, destinado a las cooperativas de la provincia de Santa Fe, que entre sus objetivos está la producción y distribución de agua potable y la prestación del servicio de cloacas y siendo las únicas prestadoras de los mismos. Asimismo, el beneficio establecido precedentemente alcanzará a Municipios y Comunas, en tanto también sean los únicos prestadores de los servicios señalados en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 2.- La Empresa Provincial de la Energía -EPE- trasladará los beneficios establecidos en el artículo 1 de la presente ley, a las cooperativas de distribución de energía eléctrica que provean a comunas y cooperativas que brinden servicio de producción y distribución de agua potable y la prestación del servicio de cloacas, en lo referente a los consumos de energía de éstas.

ARTÍCULO 3.- Determinase, en razón de la presente, que los sujetos señalados en el artículo 1 serán beneficiados con un 20% de bonificación en su consumo de energía eléctrica según tarifa de grandes consumidores. Para acceder a este beneficio, deberá trasladarse dicha reducción a la tarifa de los usuarios.

ARTÍCULO 4.- La Empresa Provincial de la Energía -EPE- será autoridad de aplicación, debiendo el Poder Ejecutivo compensar a la Empresa Provincial de la Energía por la instrumentación de la presente, con fondos del tesoro provincial.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 6.- Invítase a otros prestadores locales de servicios de energía eléctrica, o a los que en el futuro los sustituyan, a adherir a las disposiciones contenidas en la presente.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2016.

Dr. Ricardo H. Paulonenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.º CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES